## REPUBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jaqua de Ibirico Cesar, Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

204004089001-2021-00117-00 Radicación:

PROCESO PERTENENCIA Referencia: Demandante: CIRO AMAYA CACERES

CIRO ALFONSO ACEVEDO CAÑIZARES Demandado:

Teniendo en cuenta el memorial presentado el día 15 de Diciembre del 2021, por el extremo del demandado, señor CIRO ALFONSO ACEVEDO CANIZARES, a través de apoderado judicial quien solicita se le notifique y aporten copia de todo el expediente. Observa el despacho que lo procedente es que se tenga notificado por conducta concluyente, según el artículo 301 inciso segundo del C.G.P, aclarándose que el termino de traslado de la demanda comienza a correr a partir del envió del expediente digital al correo de la apoderada del demandado fungarciavive@hotmail.com.

En virtud de lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

## RESUELVE

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente al señor CIRO ALFONSO ACEVEDO CAÑIZARES del auto de fecha veintiséis (26) de Octubre de 2021, mediante el cual se admitió la demanda, de conformidad al artículo 301 inciso segundo del C.G.P.

SEGUNDO: Indíquese que el término de traslado de la demanda comienza a correr a partir del envió del expediente digital al correo de la apoderada del demandado fungarciavive@hotmail.com.

TERCERO: Reconocerle personería jurídica a la Dra. YERLIN DE LA HOZ ARDILA con C.C. No. 5.135.873 y tarjeta profesional No. 213809 del C.S.J, como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

CUARTO: Una vez vencidos los términos para proponer excepciones, regrese el expediente al despacho para continuar con su trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibírico

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No $\_020\_$ 

Assiva Galins C ESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO